CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO No 100.8.4.415.2026

INTRODUCCION

Para garantizar el cumplimiento de los fines constituciones, el Presidente del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, acorde con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 5, artículo 25 numerales 17 y 19 del Acuerdo 0550 de 2022, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, se procede a realizar los estudios previos para el proceso de selección que se adelanta.

El artículo 312 de la Constitución Política dispone que: *"En cada municipio habrá una Corporación Político-Administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer el control político sobre la administración municipal..."*

Los Concejos Municipales son una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo. Constituyen el espacio democrático por naturaleza, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas del Municipio y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población.

I DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La contratación estatal comprende el conjunto de procesos y actos jurídicos mediante los cuales las entidades públicas adquieren bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado, garantizando la prestación continua y eficiente de los servicios públicos. Este marco se encuentra regulado principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

En este contexto normativo, el Concejo Distrital de Santiago de Cali debe adelantar procesos contractuales que demandan coordinación permanente entre sus dependencias, así como el uso de herramientas tecnológicas que permitan asegurar eficiencia, trazabilidad, transparencia y cumplimiento de los principios de economía y celeridad administrativa.

En concordancia con las políticas de modernización del Estado, uso racional del papel (política de cero papel) y fortalecimiento de la gestión digital, resulta indispensable garantizar la continuidad de la plataforma Cuenta Fácil, la cual permite administrar de

manera centralizada y segura las diferentes fases del proceso contractual, desde la planeación hasta la liquidación y archivo del contrato, complementando la gestión interna previa a la publicación y ejecución en el SECOP.

Durante el año 2025, el Concejo Distrital contrató e implementó la plataforma Cuenta Fácil, la cual se encuentra actualmente operativa y en uso por parte de las dependencias y contratistas. La interrupción de este servicio implicaría riesgos significativos de carácter administrativo, operativo y legal, tales como pérdida de información histórica, afectación de la trazabilidad contractual, reprocesos manuales, retrasos en los pagos y eventuales observaciones por parte de los organismos de control.

Por lo anterior, se hace técnica y administrativamente necesario continuar con la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma, garantizando la estabilidad del sistema, la integridad de la información institucional y el adecuado cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

La contratación con un proveedor distinto implicaría el reemplazo total de la plataforma tecnológica, la migración de información gestionada, el rediseño de procesos y un incremento significativo de costos, riesgos operativos y posibles afectaciones al cumplimiento normativo, lo cual resulta inconveniente para la entidad.

De acuerdo con lo anterior se determina la conveniencia de llevar a cabo la contratación teniendo en cuenta la necesidad de seguir contando con la prestación del servicio de la plataforma Cuenta Fácil y por tratarse de un programa que esta patentado por el titular de derechos de autor AVAPP SAS en la Dirección Nacional de Derechos de Autor 13-101-490 del 16 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.

En este orden de ideas y atendiendo las competencias asignadas a cada una de las dependencias que conforman la estructura de la Corporación, la oficina de Jurídica, ha manifestado la necesidad de contar con el mantenimiento, disponibilidad de soporte y asistencia técnica de la Plataforma CUENTA FACIL.

BENEFICIOS DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

- Estandarización de los procesos de contratación y gestión documental.
- Trazabilidad completa y disponibilidad de la información en tiempo real.
- Reducción de reprocesos y errores derivados del manejo manual de documentos.
- Facilita auditorías internas y externas mediante evidencia digital.
- Fortalece la eficiencia, transparencia y control de la gestión contractual.

- Disminuye riesgos operativos, administrativos y legales.

OBJETO A CONTRATAR

Prestación del servicio de soporte y mantenimiento de la solución tecnológica en modalidad Software como Servicio (SaaS), destinada a la gestión integral de contratistas, documentos y cuentas de cobro, permitiendo la carga, validación, aprobación y seguimiento digital de los procesos contractuales del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

La solución tecnológica Cuenta Fácil garantizará, dentro de su alcance funcional, las siguientes capacidades:

1. Carga, control y validación documental

- Recepción digital de documentos por parte de los contratistas dentro de los plazos establecidos.
- Validación automática de campos obligatorios y requisitos documentales.
- Facilita la validación y revisión documental por parte de la Oficina Jurídica y demás dependencias responsables.
- Control de estados, tiempos de gestión y responsables en cada etapa del proceso.

2. Gestión documental centralizada

- Organización de expedientes electrónicos por contrato.
- Descarga consolidada de la documentación en una única carpeta, con archivos en formato PDF.

3. Bandejas de trabajo y notificaciones automatizadas

- Flujos de trabajo organizados por áreas responsables (jurídica, financiera y presupuestal).
- Generación automática de solicitudes y notificaciones relacionadas con actuaciones contractuales, entre ellas:

o Solicitud de certificación de disponibilidad presupuestal (CDP).

o Solicitud de expedición del registro presupuestal (RPC).

- o Notificación de firma al contratista.
- o Notificación de firma al ordenador del gasto.
- Envío de notificaciones a través de correo electrónico y WhatsApp a contratistas y responsables de área.

4. Gestión de perfiles y firma digital

- Definición de roles diferenciados para contratistas, supervisores y funcionarios.
- Incorporación de firma digital certificada en los documentos generados, garantizando autenticidad e integridad.

5. Generación de documentos y minutas contractuales

- Elaboración automatizada de minutas contractuales y anexos.
- Integración directa de los documentos generados con el expediente digital.

6. Trazabilidad y reportes de gestión

- Registro histórico completo de cada actuación y documento.
- Panel de indicadores de gestión contractual que apoya la toma de decisiones.

7. Cumplimiento normativo y seguridad de la información

- Alineación con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- Respaldo de la información en servidores seguros, con control de acceso, cifrado de datos y copias de seguridad automáticas.

8. Soporte y continuidad del servicio

- Mesa de ayuda para usuarios internos y contratistas.
- Soporte técnico preventivo y correctivo.
- Actualizaciones legales y funcionales durante la vigencia del contrato.

9. Otras funcionalidades

- Incorporación de herramientas adicionales inherentes a las distintas fases del

proceso contractual, garantizando la flexibilidad y escalabilidad del sistema.

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y demás disposiciones pertinentes. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complemento modifiquen. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual de conformidad con los términos y condiciones pactados, las cuales solo podrán ser modificados previo cumplimiento del trámite establecido en la Ley que rige la materia en contratación Pública. 5. Proteger la moralidad administrativa, Prevenir la ocurrencia de actos de corrupción, Tutelar la transparencia de la actividad contractual. 6. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, por intermedio de sus funcionarios o supervisor del contrato, en desarrollo de las actividades del presente contrato. 7. La información solamente podrá ser revelada o suministrada a terceros, cuando sea requerida por autoridad competente. 8. Presentar al supervisor, las cuentas de cobro, o factura, o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, y demás soportes, de acuerdo a los procedimientos y fechas definidas por el Concejo, con el fin de evitar los retrasos en los pagos y de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soportes que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 9. Atender los requerimientos instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le realice el Concejo Distrital de Santiago de Cali, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. El contratista es el único responsable de la vinculación de su personal y de la celebración de los subcontratos que haya lugar, totalmente a su nombre, a su propia cuenta y riesgo. 11. El contratista deberá presentar un informe de las actividades realizadas de gestión para su pago y reconocimiento. 12. Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en el ofrecimiento. 13. Disponer del personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual. 14. Las actividades se realizarán de manera virtual y/o presencial de acuerdo la situación de orden público que se presente en la ciudad y las instrucciones impartidas por el Supervisor. 15. Las actividades se realizarán en el momento que lo disponga el supervisor del contrato. 16. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato,

comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. 17. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. 18. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, la política del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. 19. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normativa vigente aplicable. 20. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 21. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. 22. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por el Concejo Distrital de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. 23.Se compromete a cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 24. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 25. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Concejo Distrital de Santiago de Cali. 26. Se compromete a que en desarrollo de su objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivo y/o equipos tecnológicos del Concejo Distrital de Santiago de Cali, deberá velar porque todo software y herramientas utilizada e instalada en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. 27. Se compromete a cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio lo hará conocer al CONTRATANTE. 28. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por EL CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la

ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS

Infraestructura tecnológica para soportar los servicios Cloud.

- ✓ Alojamiento: Google Cloud Platform
- ✓ Procesador: Hasta 4 núcleos
- ✓ Tipo de Servicio: Servidor VPS- Linux
- ✓ Memoria RAM: Hasta 14 GB.
- ✓ Disco Duro: Hasta 100 GB.

CLASIFICACION UNSPSC

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogenizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el organismo y oferente, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar se clasifica de la siguiente manera:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Sistema y administración de Componentes de Sistemas

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del Proceso de Contratación es CIENTO VEINTE MILLONES DE

PESOS MCTE ($120.000.000). Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y otros relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Concejo Distrital de Santiago de Cali cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700028869 del 27 de enero de 2026, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE($120.000.000)

FORMA DE PAGO

El Concejo Distrital de Santiago de Cali desembolsará los recursos de la siguiente manera:

Mediante cuotas parciales así: Un primer pago en el mes de febrero correspondiente al 40 % del valor del contrato, de acuerdo a informe de avance del cumplimiento del contrato. Un segundo pago en el mes de julio correspondiente al 40% del valor del contrato, de acuerdo a informe de actividades de las obligaciones ejecutadas. Un tercer pago en el mes de diciembre, correspondiente al 40% del valor del contrato, frente al cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad, con sus respectivos soportes.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la

factura, aprobada por el supervisor del contrato

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

En cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g, prevé como causal dentro de las modalidades de selección LA CONTRATACION DIRECTA, la no existencia de pluralidad de oferentes, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece que:

> "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"

Teniendo en cuenta la necesidad de seguir contando con la prestación del servicio de la plataforma Cuenta Fácil y por tratarse de un programa que esta patentado por el titular de derechos de autor AVAPP SAS en la Dirección Nacional de Derechos de Autor 13-101-490 del 16 de diciembre de 2024, se procede a la contratación bajo la modalidad directa.

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

N/A

1.1 Capacidad jurídica

N/A

1.2 Experiencia

N/A

1.3 Capacidad financiera

N/A

1.4 Capacidad organizacional

N/A

1.5 Capacidad residual

N/A

4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

5 CRITERIOS DE DESEMPATE

N/A

6 ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Corporación elaboró la matriz de riesgos que se adjuntó en el Estudio del Sector y la misma hace parte integral de la presente contratación directa.

7 GARANTIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION

MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO.

Por tratarse de un contrato en modalidad de contratación directa, según el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 No hay obligatoriedad de garantías, sin embargo, por decisión de la Corporación el contratista deberá constituir las siguientes pólizas.

En el presente contrato se solicita las siguientes garantías:

Amparo	Porcentaje	Vigencia del Amparo
Cumplimiento	Por el 10% del valor total del contrato	El plazo total de ejecución del contrato más 6 meses.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato.	El plazo total de ejecución del contrato más 6 meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato.	El plazo total de ejecución del contrato y 3 años más.

8. CONVOCTORIA LIMITADA PARA MIPYMES

N/A

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

4 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, por el servidor público que designe el Presidente, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2011, Ley 1474 de 2011

5 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de enero de 2026.

RICARDO MONTERTO GONZALEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Fredy Hernández Mejía – Contratista
Revisó: María del Pilar Carvajal Hernández - Asesor